



“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN“

“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



VISTO: el Expediente N° US-EE-1110-2026 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el visto se tramita la necesidad de contratación del servicio de recarga de matafuegos solicitado mediante Nota Interna N.º 2575/26 suscripta por el Director de Gestión y Administración.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 32º de la Ley Provincial N° 1015, resulta necesario establecer cual será la modalidad de la contratación que se utilizará para adquirir los mismos, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 18º, inciso I), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26º, inciso 3, Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución C.G.P. N.º 64/21 y sus modificatorias N.º 43/22 y N.º 71/26.

Que el Departamento Compras y Suministros emitió Nota de Pedido N.º 25/2026.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, según lo estipulado por Ley Provincial N° 88 en sus artículos 8º y 9º, Decreto Provincial Reglamentario N° 2845/93, Decreto Provincial N.º 3188/23, Decreto Provincial N.º 2608/25, Decreto Provincial N.º 409/26, Decreto Provincial N.º 2649/25, su rectificativo N.º 2697/25 y Resolución I.P.R.A N.º 361/26.

Por ello:

LA SECRETARIA DE JUEGOS A CARGO DE LA PRESIDENCIA

DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE REGULACIÓN DE APUESTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Establecer la necesidad de contratación del servicio de recarga de matafuegos solicitado mediante Nota Interna N.º 2575/26 suscripta por el Director de Gestión y Administración , por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el llamado para la contratación en forma directa de los elementos mencionados en la Ley Provincial N° 1015, resulta necesario establecer cual será la modalidad de la contratación que se utilizará para adquirir los mismos, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 18º, inciso I), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26º, inciso 3, Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución C.G.P. N.º 64/21 y sus modificatorias N.º 43/22 y N.º 71/26, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3º.- Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a la Partida Presupuestaria N.º 3-3-3 – Mantenimiento y reparación de maquinarias, del ejercicio económico vigente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a la Dirección General Ushuaia, Dirección y Gestión de Administración y a la Dirección y Gestión Contable, ambas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 5º.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN N°

